JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 **2019 00930** 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de GARANTÍAS MOBILIARIAS presentada por la sociedad CATERPILAR CREDITO S.A. DE C.V. SOFON E.R. en contra de la sociedad MAQSERVICES S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tendiendo a que la demanda fue presentada de manera presencial.

Para el efecto, por Secretaría, asígnese cita de conformidad con la disponibilidad de agenda del Juzgado.

TERCERO: Háganse por Secretaría las anotaciones respectivas, y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b0649c25491f8276a255e1596137e016b990651bcaac45d1dae69eb879

6a58c
Documento generado en 28/06/2021 03:38:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica